

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 168/2020, de 23 de julio. Aprobación definitiva con condiciones del expediente de 15ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Ribera Baja****I. ANTECEDENTES**

Primero. En sesión plenaria de fecha 13 de septiembre de 2018, el Ayuntamiento de Ribera Baja acordó aprobar inicialmente la modificación puntual de sus Normas Subsidiarias de Planeamiento, relativa a la Unidad de Ejecución UE-1 en el suelo urbano residencial R02, para su ordenación pormenorizada como equipamiento y dotacional, promovida por el propio ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOTHA número 112 de 28 de septiembre de 2018, y su corrección de errores en el BOTHA número 114 de 3 de octubre de 2018, así como en el periódico El Correo el día 29 de septiembre de 2018, permaneciendo la documentación integrante de la modificación expuesta al público durante el plazo de un mes. Igualmente, la aprobación inicial fue notificada a las Juntas Administrativas de municipio: Manzanos, Quintanilla de la Ribera, Igay, Rivabellosa, Ribaguda y Melledeas.

En el período habilitado al efecto no se han presentado alegaciones, como acredita la certificación emitida por la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2019.

Segundo. En sesión plenaria de fecha 18 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Ribera Baja acordó aprobar provisionalmente el expediente. La aprobación provisional fue notificada a las Juntas Administrativas de municipio.

Tercero. La modificación ha sido sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Por Orden Foral 191/2018, de 22 de junio, del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, se formuló el Informe Ambiental Estratégico de la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias de Ribera Baja, estableciéndose algunas condiciones ambientales a incluir en el Documento Urbanístico.

Cuarto. La Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco en sesión 1/2020, de 19 de febrero, acuerda informar favorablemente el expediente en lo que respecta al cumplimiento de la Ley 2/2006 y a su adecuación a los instrumentos de ordenación territorial de la Ley 4/1990, de Ordenación del Territorio del País Vasco.

En la propuesta de informe de la Dirección de Planificación Territorial y Urbanismo del Gobierno Vasco que se adjunta como anexo se recoge que, si bien el expediente remitido señala que se trata de modificar la ordenación pormenorizada, de hecho lo que se plantea es la creación de un nuevo Sistema General de zonas verdes, equipamientos y aparcamientos sobre terrenos que en un 63 por ciento son de titularidad municipal, planteando el sistema de expropiación para la obtención de la totalidad del ámbito, señala que se trata una operación de gran entidad para el núcleo de Rivabellosa que supondrá un aumento muy importante de los equipamientos existentes, lo cual merece una valoración favorable. En cuanto a la afección residencial con la desaparición de 10 viviendas, se considera que dado el objeto del expediente, no merece mayor consideración.

Quinto. Previamente, con fecha 18 de diciembre de 2019, la COTPV había remitido copia del expediente de la 15ª Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias del planeamiento municipal de Ribera Baja, y con un escrito de la Directora de Medio Ambiente y Urbanismo de 9 de enero de 2020 se comunica al ayuntamiento que, examinado el expediente remitido por la COTPV, se observa la falta de una serie de documentos que deberán ser incorporados al expediente que se remita a la Diputación Foral para su aprobación definitiva.

Con fecha 29 de enero y 2 de marzo de 2020 el Ayuntamiento de Ribera Baja remite la mayor parte de la documentación requerida y solicita la aprobación definitiva de la modificación.

Mediante escrito de fecha 12 de marzo del mismo año, se comunica al ayuntamiento que siguen sin subsanarse varias de las deficiencias señaladas anteriormente. En relación con este nuevo requerimiento, con fechas 23 de abril de 2020, 22 de mayo de 2020 y 1 de junio de 2020 el Ayuntamiento de Ribera Baja remite la documentación solicitada.

Sexto. Asimismo, en cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto Foral del Consejo de Diputados número 155/99, de 14 de diciembre, este expediente ha sido informado por la Comisión de Urbanismo de Álava en su Sesión 2/2020, de 16 de julio.

II. FUNDAMENTOS

Primero. El objeto de este expediente, promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Ribera Baja, es cambiar el uso en el ámbito de la actual unidad de ejecución U. E.1 del suelo urbano residencial R02 del núcleo de Rivabellosa de "uso residencial privado" a "uso de equipamiento público y dotacional" para mejorar y centralizar los servicios que se presta a la ciudadanía, siendo necesario modificar también la ordenación y el sistema de actuación del citado ámbito.

Para ello, se hace precisa una modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal (NNS), concretamente de la versión actualizada de las mismas, aprobada definitivamente mediante Orden Foral 569/2009, de 13 de octubre y cuya entrada en vigor se produjo con su publicación en el BOTHA número 5 de 15 de enero de 2010.

Segundo. El ámbito de la actual unidad de ejecución U. E.1 cuenta con una superficie total 9.966 m² y se encuentra situado junto a las parcelas de los equipamientos deportivos (frontrón, piscinas y pistas deportivas) de la localidad entre las calles Francisco Echanove y San Prudencio.

La nueva ordenación propuesta dará lugar a la ejecución de un nuevo vial en su linde sur con el complejo deportivo, el cual conectará las calles indicadas en el párrafo anterior, dejando en su interior un espacio en el que, en su posición central, se ubicarán los equipamientos públicos que consumen edificabilidad física, articulándose a ambos lados las áreas ajardinadas y de aparcamiento.

Tercero. La presente modificación viene justificada por el interés municipal en la ampliación de la zona de equipamientos de la localidad, así como en la realización de un aparcamiento para vehículos junto a las zonas deportivas municipales y en el entorno del núcleo histórico de la localidad para resolver el déficit de estacionamientos existente.

Además, esta justificación, en la procedencia de la modificación, está reforzada por otros dos hitos recogidos en el texto del documento técnico:

– Uno de ellos es la inoperancia de esta unidad en cuanto a su ejecución y gestión, habiéndose finalizado los plazos marcados en las NNS desde su entrada en vigor en el año 2004, sin haberse iniciado la gestión de la unidad por los propietarios de la misma.

– El otro es que existe una amplia oferta de parcelas residenciales urbanizadas en la localidad lo que, con la actual coyuntura económica, no favorece la realización de nuevos desarrollos residenciales.

Cuarto. Una vez analizado el documento y conforme a la legislación urbanística aplicable, se han detectado los siguientes aspectos a subsanar:

1. Se indicará expresamente que el tipo de actuación para el desarrollo del ámbito será el de actuación de ejecución de dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales (artículo 139 de la LvSU).

2. Se añadirán las actuaciones de ejecución de dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales en los artículos 53.1, 205.4, 206.3 y 210.5 de las Normas Subsidiarias. Asimismo, se sustituirá la referencia que el artículo 249 hace a la R02/UE1 por la R02/AEDP1 y se indicará que se trata de una actuación de ejecución de dotaciones públicas de la red de sistemas generales y locales.

3. Ficha urbanística:

- Se cambiará su denominación a R02/AEDP1.

- Se incluirán las condiciones de parcelación y edificabilidad del ámbito R02 del artículo 248.3 de las NNSS (superficie de parcela mínima edificable, frente mínimo sobre un vial público en parcela edificable, ocupación máxima en parcela y superficie máxima construible).

- Se sustituirá la expresión “superficie pública-dominio privado” para el equipamiento dotacional por la de “superficie pública-dominio público”, dado que se trata de una dotación pública. Igualmente, se sustituirá la referencia a “planos de forma” por “planos de usos”.

- Se incluirá como uso permitido el viario.

- Se establecerán las fechas de comienzo y los plazos de duración de las obras de urbanización y de edificación.

- Se incluirán las condiciones de urbanización del espacio libre V/1 definidas en el documento ambiental estratégico, en el informe ambiental estratégico y en el informe de impacto de género.

4. Planos:

- Se aportarán los planos del estado actual a la misma escala y con el mismo formato que los originales del documento a modificar.

- Se completarán los planos de infraestructuras modificados con el correspondiente a “energía eléctrica”.

- Se sustituirá la referencia al ámbito E02 por R02/AEDP1.

- En el plano 2B.”Usos. Calificación global y pormenorizada”, la referencia que se hace al GE/8 no tiene correspondencia con la leyenda, deduciéndose del conjunto del documento que la referencia correcta es la GE/8.0.

- En los planos 4A-B.”Forma, alturas, alineaciones y rasante” se incluirán todos los parámetros de posición, ocupación y forma en el ámbito objeto de modificación: alineaciones, separación a linderos, altura, rasantes, parcelación, etc..

- Las cotas de 9 y 14 metros y las líneas a las que se refiere (alineación máxima de cierre y alineación máxima, respectivamente), se eliminarán de los planos 2B y 3B al ser determinaciones del plano 4B.

5. Se justificará documentalmente el cumplimiento de la accesibilidad (Decreto 68/2000, Orden VIV/561/2010 y CTE DB SUA), así como de dispuesto en el apartado 1 “condiciones de aproximación y entorno” de la sección SI5 “intervención de los bomberos” del CTE DB SI, en cuanto a disposición y dimensionamiento de viales para garantizar el espacio de maniobra.

6. Se reflejará tanto en planos como en normativa las condiciones impuestas en el informe emitido en diciembre de 2018 por la Dirección General de Aviación Civil.

7. El estudio de viabilidad económico-financiera deberá justificarse con la previsión de recursos municipales. Además, se evaluarán los costes de expropiación de terrenos que no sean de titularidad pública y que formen parte del ámbito de la actuación.

8. Se integrará en un solo documento el estudio de viabilidad económico-financiera, la memoria de sostenibilidad económica y el documento técnico.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen,

DISPONGO

Primero. Aprobar definitivamente el expediente de 15ª modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Ribera Baja, relativa a al cambio de uso, de la ordenación y del sistema de actuación en el ámbito de la actual unidad de ejecución U. E.1 del suelo urbano residencial R02 del núcleo de Rivabellosa, condicionado al cumplimiento de los aspectos indicados en el fundamento cuarto de la presente resolución.

Segundo. Las condiciones señaladas no son sustanciales, por lo que una vez subsanadas se elevará el expediente a la Diputación Foral de Álava, sin necesidad de someterlo a un nuevo trámite de información pública, con el fin de declarar su ejecutoriedad y proceder a su diligenciación y publicación.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 23 de julio de 2020

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO